



GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Julio próximo pasado.

Julio 16. Declarando á D.^a Petra y D.^a Aurora Barrio, con derecho á la pension de horfandad de 250 pesos anuales, como huérfanas de D. Pedro, Oficial 5.^o Interventor de aforo de 2.^a clase que fué de la Administracion Central de Colecciones y Labores, que á su favor solicita su curador D. Gavino Pérez.

Id. 18. Autorizando el gasto de pfs. 240 anuales, á partir desde 1.^o de Noviembre de 1875, por alquileres de la casa de propiedad de D.^a Tomasa Fortich que ocupa la Administracion de Hacienda pública de Bohol.

Id. 19. Declarando á D.^a María Cristina Aristegui, viuda de D. Esteban Rodriguez de Montilla, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Antique, con derecho á la pension de viudedad de 300 pesos anuales.

Id. 23. Declarando á D.^a Dolores Balbina Enciso y Banagan, con derecho á la acumulacion de pension de 200 pesos anuales que á su favor solicita su curador D. Enrique Enciso de la Joya.

Id. 30. Concediendo rehabilitacion en el percibo de su retiro á D. Timoteo Sanchez Diaz, solicitada por su apoderado D. Mariano Bertoluci.

Id. id. Idem á D.^a Concepcion Lopez San Martin, viuda del Magistrado de esta Real Audiencia D. Severiano Merino Izquierdo, el bono de pasage por cuenta del Estado, para que pueda regresar á la Peninsula.

Id. 31. Accediendo provisionalmente á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Carlos March y Ferrer, Oficial 5.^o Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Pollok (hoy Cottabato), y D. Federico de Goyri, Oficial 5.^o Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Abra, y nombrando en su consecuencia en concepto de interinos al primero para el destino del segundo y á éste para el de aquel.

Id. 31. Nombrando á D. Cesareo Leones para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 5.^o de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Union.

Id. id. Disponiendo se suspendan los procedimientos de apremio que tuviesen acordados los Jefes civiles, Administradores y Subdelegados de Hacienda pública de las provincias del Archipiélago contra las cabezas de barangay, por débitos de tributo y ramos anexos, correspondientes á presupuestos anteriores al de 1883-84, en el momento que hubiesen sido distribuidas á dichos cabezas las cédulas personales del 2.^o grupo de la 9.^a clase, cuya cobranza corre á su cargo y demas que expresa.

Manila 25 de Agosto de 1884.—Ambrosio de Villava.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Julio próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Julio 16. Disponiendo que una vez posesionado D. José Maria Atayde de su destino de Oficial 4.^o de esta Intendencia general de Hacienda, pase por

conveniencia del servicio á prestar los suyos en la Ordenacion general delegada de Pagos.

Julio 16. Declarando bastante á sus efectos, el poder ultramarino otorgado por D. Federico Muñoz del Pozo y Carrion, en la Villa de Osuna, á favor de D. Federico Casademunt, vecino de esta Capital, para que representando su persona, accion y derechos, perciba y cobre cuantas cantidades se le están adeudando y adeuden en lo sucesivo por cualquier concepto en esta Capital.

Id. id. Aprobando la resolucioin adoptada por la Contaduría general, y adjudicando definitivamente á D. Manuel Perez hijo en la suma de pfs. 183 en que ha ofrecido llevarlo á cabo la impresion de 6.000 ejemplares de relaciones de ingresos y pagos para el servicio de contabilidad durante el ejercicio económico de 1884-85.

Id. id. Acordando la derogacion de la órden de esta Intendencia que disponia el reconocimiento del tabaco recibido en esta Capital de las distintas provincias del Archipiélago.

Id. 17. Disponiendo que desde el actual ejercicio económico se abone por cada cédula de pago y con cargo al presupuesto general de gastos, 0'18 6/8 céntimos de peso á las Parroquias establecidas en este Archipiélago y 0'06 2/8 céntimos á los fondos locales, en equivalencia de lo que antes perciban respectivamente, por la limosna «Sanctorum» y por los arbitrios para las cajas de comunidad.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y Compania, del poder conferido por D.^a Carolina de la Matta y Montes, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que cobren la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Gabino Perez Valdés, Empleado que fué en las Islas de Cuba y Filipinas y gestionen cuanto proceda é interes á la misma y á sus hijos menores de edad D. Luis, D.^a María y D.^a Isabel Perez y de la Matta.

Id. id. Id. id. la id. á id. id. del id. por D.^a Emilia Salmerón é Iglesias, á favor de los id. id. para id. id. la id. como id. de D. José María Sanchez.

Id. id. Id. id. la id. á id. id. del id. id. por D.^a Obdulia y D.^a Modesta de la Vega y Mones, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que juntos é insólidum reclamen, perciban y cobren de estas cajas las pensiones que les correspondan como huérfanas de D. Manuel de la Vega y Cocaña, consejero de Administracion que fué de estas Islas.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y Compania, del poder conferido por D.^a Vicenta Francos Flores, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que mancomunada y solidariamente perciban de estas Cajas las pensiones como viuda de D. Manuel Alvarez y Mendez, Oficial 1.^o que fué de la Administracion de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Id. id. la id. á id. id. del id. por D.^a Antonia Gutierrez y Obregon, á favor de los id. id., para que en nombre de la otorgante exijan y cobren los haberes pasivos que le correspondan como viuda de D. Vicente de Palacio y Benito, Visitador é Inspector general jubilado que fué de Labores de tabacos de estas Islas.

men y perciban la pension correspondiente á su madre D.^a Josefa Pardo y Larrondo como viuda de D. Francisco Martinez, fiscal que fué de la casa de moneda de estas Islas y una vez otorgada por la Subdelegacion de la expresada pension la cantidad que le corresponde en las cajas de las respectivas provincias.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

Julio 17. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y Compania del poder conferido por D.^a Irene de Lahoz y Gimeno, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que cobren la pension correspondiente á la poderdante como huérfana de D. Miguel de Lahoz, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, y hagan efectivas las cantidades que tiene la misma depositadas en la Caja de Depósitos.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Pilar de Aguilar y Linares, á favor de los mismos Sres. Aldecoa y Compania, para que cobren de estas Cajas la pension correspondiente como viuda de Focifios.

Id. 18. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a María del Carmen y D.^a Teresa Valdés Castillo, á favor de los Sres. Aguirre y Compania, para que perciban y cobren de estas Cajas las pensiones correspondientes á las poderdantes como huérfanas de D. José Valdés Posada, Magistrado que ha sido de la Excma. Audiencia de Guatemala en la América que fué de España, poder que fué sustituido á D. Antonio Hidalgo, quien á su vez lo sustituyó á los Sres. Aldecoa y Compania.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Dorotea Bachiller Albitos, viuda de D. Andrés Gonzalez y Garcia á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que perciban y cobren la pension que le corresponda como tal viuda y los haberes devengados por su difunto esposo como cesante.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Gregoria Antonia Carrizo y Gonzalez, á favor de los mismos Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen y perciban la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Lorenzo Rodriguez Yuste Valdeosera, Ayudante primer pagador que fué de las fábricas de tabacos de estas Islas.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Marcelina Morquecho y Tobalina, viuda de D. Nicolás Lopez Gutierrez, Jefe de Administracion de tercera clase que fué de estas Islas, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen y perciban la cantidad que al finado le corresponda y la pension de viudedad.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Manuela Franco y Setien, viuda de D. Clemente Santiago, á favor de los mismos Sres. Aldecoa y Compania, para que cobren la cantidad á que ascienda la paga que se debía á su difunto esposo como Oficial cesante de Hacienda y perciban las pagas sucesivas de la viudedad.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Dolores Lozano y Felipe, á favor de los id. id., para id. id., como viuda de D. Felix de Federico, Oficial 1.^o que fué de la Contaduría general de Hacienda de estas Islas.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Ascencion Lopez y Garcia, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen y perciban la pension correspondiente como viuda de D. Julian Pellon y Rodriguez, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Concepcion Martinez y Pardo, á favor de los mismos Sres. Aldecoa y Compania, para que recla-

men y perciban la pension correspondiente á su madre D.^a Josefa Pardo y Larrondo, como viuda de D. Francisco Martinez, Fiel que fué de la casa de Moneda de estas Islas, y una vez obtenida por la poderdante la concesion de la pension la perciban á su nombre, como huérfana de la referida Sra. Pardo.

Julio 18. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Rosa Fernandez Raigada, á favor de los id. id., para id. id., como viuda de D. Gregorio Leon Rubio, Teniente 1.^o que fué de Carabineros de estas Islas, con revocacion del que tenia otorgado á los Sres. Aguirre y Compania.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por José V. Viera y Compania del poder otorgado por D.^a Elvira Massa y Tassara, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen, perciban y cobren de estas cajas la pension que le corresponda como huérfana de D. Luis Massa y Lazo de la Vega, Alcalde mayor que fué de la Habana.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Maria de los Dolores Rodriguez, como abuela y legitima representante de su nieto D. Emilio Casanova, á favor de los mismos Sres. Aldecoa y Compania, para que representen al morir en el juicio de ab-intestato de su padre D. Eduardo Casanova, se incauten y apoderen de sus bienes, reclamen y perciban las cantidades que le correspondan por tal concepto.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por D.^a Mercedes Martinez Blanco, á favor de id. id., para que reclamen y perciban la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Antonio Gomez de la Serna, Administrador que fué de Correos de estas Islas, con revocacion del que tenia conferido á los hijos de D. Juan Balbás y Ageo.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por José V. Viera y Compania del poder conferido por D.^a Carmen y D.^a Jacoba Mascareñas y Hernandez á favor de los Sres. Aldecoa y Compania para que cobren las pensiones que les correspondan.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. por D.^a Lucila Aristegui y Clemente, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen, liquiden, perciban y cobren de estas cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Juan Manuel de la Matta, Administrador Central que fué de las Fábricas de tabacos de estas Islas.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. por D.^a Carmen Espejo y Perez, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen, exijan, cobren y perciban la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Mariano Polonio y Perez, Interventor que fué de la Coleccion de tabacos de la Isabela y Cagayan.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. por José V. Viera y Compania del poder conferido por D.^a Carmen Arana de Oballe, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen, perciban y cobren de estas cajas las pensiones correspondientes á la poderdante como viuda de D. Vicente Santos Ramos, auxiliar que fué del Cuerpo facultativo de minas de esta Islas.

Id. id. Disponiendo que con arreglo al sobrante que resulta del crédito del art. 2.^o cap. 9.^o de la Seccion 8.^a del presupuesto de 1.^o de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884, se satisfaga la cantidad de pfs. 26'19 que importa la parte que corresponde al Tesoro, para la limpieza de los aparatos de la Luz del puerto de Iloilo, modelo «Cabane»

Id. id. Id. se proceda á tomar una letra de pfs. 1.500 por la Tesoreria general, con cargo á la Seccion 8.^a cap. 16 art. 2.^o del presupuesto de 1883-84, para la adquisicion de la obra titulada «Bosquejo Geográfico é Historia natural del Archipiélago Filipino» por D. Ramon Jordana y Morera.

Id. id. Id. que por la Ordenacion general de Pagos se libre fuera de distribucion de fondos la cantidad de pfs. 2.977'66, con cargo al artículo único cap. 10 Seccion 4.^a del presupuesto de 1884-85 «material de obras de Ingenieros.»

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Antonio del Rio y Diez de Bulnes, Oficial 5.^o de la Administracion de Hacienda pública de Iloilo y agregado á la Central de Impuestos, sobre el abono de sus haberes por la Tesoreria general, en concepto de reheres á la Administracion de dicha provincia.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Eulogio Mendoza para garantizar el arriendo de los fumadores de anfon de la provincia de Leyte.

Julio 18. Aprobado el proyecto de arrendamiento de la casa propiedad de D. Miguel Guevara, para trasladar á la mismas oficinas de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna.

Id. id. Id. la escritura de arrendamiento otorgado por los Sres. Holliday Wice y Compania, para garantizar el arriendo del almacén viejo de Rentas Estancadas situado en la calle de Anloague.

Id. id. Creando una espendiduria de efectos timbrados en el pueblo de Candaba, provincia de la Pampanga, á cargo de D. Diego Reyes y Dandes.

Id. 19. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado por D. Leon Biscarra, á favor de D. Isidro Garcia Jimenez, para que en nombre del otorgante cobre y perciba los haberes correspondientes al mismo como Ayudante 2.^o de la Inspeccion general de Montes de estas Islas y demás que expresa.

Julio id. Declarando bastante, á sus efectos, el poder otorgado por D. Carlos Mazarredo, á favor de D. Isidro Garcia Jimenez, para que en nombre del otorgante cobre y perciba los haberes correspondientes al mismo como Ingeniero de Montes, y demás que expresa.

Id. id. Id. id. id. el poder otorgado por D. Vevisimo Giraldes á favor de D. Isidro Garcia Jimenez, para que en nombre del otorgante cobre y perciba los haberes correspondientes al mismo como Montero mayor de la Inspeccion general de Montes de estas Islas, y demás que expresa.

Id. 22. Aprobando la resolucion adoptada por la Junta de Reales Almonedas, y adjudicando definitivamente el servicio de la adquisicion de 289 libros de contabilidad para el servicio de las oficinas generales, centrales y provinciales durante el año económico de 1884-85, á D. Gregorio de la Cruz, en la suma de pfs. 748.

Id. Id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Julio Notiz Schimidt, á favor de D. Miguel Torres, para que pueda administrar los bienes del otorgante de cualquier naturaleza que sean y en cualquier parte que existan para que pueda pedir, exigir y cobrar de cualesquiera personas, corporaciones todas y cualesquiera cantidades de dinero, créditos, mútuos, depósitos etc. y poder negociar toda clase de valores y efectos de la deuda pública.

Id. id. Autorizando el abono de la cantidad de pfs. 13 que se adeuda al cabo de cañon de 1.^a clase José del Campo Morales, por diferencias de sueldos que le corresponden desde el 21 de Febrero al 30 de Junio de 1882.

Id. id. Declarando bastante el poder especial otorgado en esta Capital en 17 del actual por D. Eulogio Mendoza, contratista de los fumadores de opio de la provincia de Leyte, á favor del chino Tan-Chingbian, para que le represente en la referida contrata y demás que expresa en el citado documento.

Id. id. Disponiendo se abone la cantidad de 49.000 pesos á D. Wenceslao Miranda, por la impresion de 1.834.900 pliegos de cédulas personales para la recaudacion de dicho impuesto durante el año económico de 1884-85, y la cancelacion de la escritura de contrata.

Id. id. Id. id. á D. Higinio Rebaya la cantidad de pfs. 2.800 por id. de 121.580 id. de id., id. id.

Id. 23. Acordando la exencion de derechos de introduccion del vapor «Chelydra», que solicita D. Francisco L. Roxas, apoderado de D. Flaviano Herrera, contratista del servicio de correos entre este puerto y las Islas Marianas, por no haberse llegado á abanderar dicho buque.

Id. id. Disponiendo, con motivo de un recurso dealzada de los Sres. C. Fressel y Compania que las agujas de acero presentadas por los mismos al despacho de la Aduana, se deben pesar en la forma acordada, al resolver recientemente una reclamacion igual de los Sres. Sulzer y Compania.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y Compania del poder otorgado por D.^a Justa Rodriguez de Vera, á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que perciban y cobren de estas cajas la pension correspondiente á la poderdante, como viuda de D. Juan Rivera, Teniente Coronel que fué de Caballeria de estas Islas.

Id. 26. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial 3.^o Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija, D. Juan R. Romero.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social

José V. Viera y Compania del poder conferido por D.^a Ramona Martinez y Casas por sí y como representante legal de sus hijos D. José, D. Luis, D. Vicente y D. Saturnino Blanco y Martinez, á favor de D. Antonio Hidalgo, para que reclame y cobre las pensiones correspondientes á la poderdante como viuda de D. Vicente Blanco de Córdoba, Presidente que ha sido de la Sala de esta Real Audiencia, con revocacion del que tenia otorgado al R. P. Fr. Arsenio Campo, poder que fué sustituido á los Sres. Aldecoa y Compania.

Julio 26. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. José V. Viera y Compania del poder conferido por D. Francisco Corujo y Esteve á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclamen y cobren los haberes correspondientes al poderdante como Profesor Veterinario retirado.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. por D. Vito Montaner á favor de los Sres. Aldecoa y Compania, para que reclame, perciban y cobren el haber pasivo correspondiente al poderdante como Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Contaduria Central de Hacienda de la Isla de Cuba.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. José V. Viera y comp., del id. id. por la Excmo. Sra. doña Florencia Montilla de los Rios y Salcedo á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que perciban los haberes correspondientes á la poderdante como viuda del Excmo. Sr. D. Emilio Salcedo, con revocacion del que tenia otorgado á la casa de los señores Balbás de este comercio.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. por D. Manuel Gastero Serrano, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que reclamen, perciban y cobren los haberes correspondientes al poderdante como empleado cesante de estas Islas.

Id. id. Id. id. á id. del id. id. por D. Enrique Barbasa á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que perciban y cobren de estas cajas la pension haber correspondiente al poderdante como Coronel de Artilleria, con revocacion del que tenia dado los Sres. J. M. Tuason y comp.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. José V. Viera y comp., del id. id. por D. Oscar Gonzalez Ampuero curador ad-bona de los menores D.^a Josefa y doña Teresa Bray y Rodriguez, á favor de los señores Aguirre y comp., para que perciban y cobren las pensiones que las correspondan como huérfanas de D. Emeterio Bray, Administrador de Hacienda pública que ha sido de Cavite, poder que fué sustituido á D. Antonio Hidalgo, quien á su vez sustituyó á los Sres. Aldecoa y Compania.

Id. 28. Autorizando el pago de pfs. 5.725'14, en concepto de anticipaciones á formalizar para satisfacer á la casa de comercio que ha sido de esta plaza de los Sres. Aguirre y comp. en liquidacion la parte proporcional al valor del cargamento de tabaco rama embarcado para la Península con que debe contribuir la Hacienda en la distribucion de averias de la Fragata «Cervantes.»

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Juan Rodriguez Pastrana, á favor de D. Angel Gilardon y Tellez, para que en nombre del poderdante intervenga y le represente en todas las operaciones consiguientes á la contrata que tiene hecha para el suministro de 10.800 toneladas de carbon Cardiff y 200 de Cok, con destino á las atenciones de este Apostadero, percibiendo y cobrando cuanto deba percibir por dicho suministro.

Id. id. Desestimando la alzada de D. Hermenegildo Modesto contra una providencia condenatoria de la Administracion Central de Impuestos directos en un expediente de defraudacion por el impuesto de Alcoholes, y reduciendo la cuota de pfs. 68, importe de un tercio, á cuyo pago se le obligaba, á la de pfs. 17, cuota de un mes, que es el tiempo que se justifica en el expediente haberse ejercido por Modesto dicha industria de expendio de alcoholes al por mayor.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y Comp. del poder conferido por Doña Josefa Pareja á favor de D. Francisco de Soto para que cobre, reciba y perciba la pension correspondiente á la poderdante como viuda de Ojeda quien sustituyó dicho poder á los Sres. Aldecoa y Compania.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. del id. conferido por Doña Maria del Pilar Alvarez Manilla, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que perciban y cobren de estas cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda del Comodoro que fué de Marina D. Emilio Ruiz Patiño.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. por D.

Romero y Rodriguez, á favor de los Sres Aldecoa y comp., para que reclamen y perciban de las cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda del Brigadier honorario Capitan Navio retirado D. Manuel Paez.

Id. id. la id. á id. del id. id. por Doña Antonia del Carmen del Castillo y Soria, á favor de Antonio Hidalgo, para que reclame, perciba y cobre de estas cajas la pension que le corresponda como viuda de D. Leon José Serrano, Fiscal que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, quien constituyó dicho poder los Sres. Aldecoa y comp.

Id. id. los documentos presentados por Juan Esteban y comp. del comercio de esta plaza, como herederos de D. Gerardo Artecona, heredero de Doña Dolores Argüelles y Panlé, pensionista civil, para su virtud poder cobrar los haberes devengados por ésta hasta el día de su fallecimiento.

Id. id. Id. bastante la sustitucion á favor del representante de la razon social José V. Viera y comp. del poder conferido por D. Celestino Garcia y Menéndez, tutor de los menores D. Cayetano, D. Rafael y D. Luis Mejia y Miranda, á favor de los Sres. Aguirre y comp., para que cobren la pension correspondiente á los expresados menores, poder que fué sustituido á D. Antonio Hidalgo, quien á su vez fué sustituido á los Sres. Aldecoa y comp.

Id. 29. Disponiendo que D. Fernando Navarrete Desiderio, Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Cavite que presta sus servicios en la Contaduría general, vuelva á hacerse cargo de su destino titular.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion general delegada de Pagos, para que con cargo á la Seccion 1.ª capítulo 10 artículo 19 del presupuesto vigente que debe regir desde 1.º de Julio de 1884 á fin de Junio de 1885, pueda seguir librando fuera de distribucion de fondos del presente mes hasta la suma de pfs. 30.000, por no ser suficientes los pfs. 20.834 consignados en la misma para satisfacer diariamente los intereses de los depósitos voluntarios y necesarios que han de levantarse por la caja de aquel departamento.

Id. id. Id. el pago de pfs. 15'63, con cargo al cap. 13 Seccion 5.ª del presupuesto de 1884-85, para devolver á la Intervencion de Marina de este Apostadero el 5 por ciento indebidamente descontado sobre servicios correspondientes á ejercicios cerrados.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion á favor de D. Mariano Bertoluci del poder conferido por D. Timoteo Sanchez y Diaz á favor de su hermano político D. Manuel Vera Gomez, para que perciba y cobre las pagas que le correspondan como Comandante de Infantería retirado.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 4.000 al Gobierno P. M. de Puerto Princesa: y pfs. 3.000 al de Balabac para cubrir las atenciones del mes de Agosto, solicitada por la Ordenacion de Marina, con cargo á la Administracion de Zamboanga, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Cebú, Pangasinan, Bohol, Iloilo, Nueva Ecija, Ilocos Sur, Union, Masbate, Mindoro, Antique, Cápiz é Isla de Negros, así como los gastos de flete, seguro, embalage, carga y descarga que estos servicios originen.

Id. id. Aprobando la liquidacion formada por la Administracion Central de Rentas y Propiedades para abonar la tercera parte del valor de las multas y de los productos forestales de procedencia fraudulenta al Montero 2.º Eustaquio S. Buenaventura, destinado en la Seccion de Morong.

Id. id. Adjudicando á D. José Jariñas las obras de reparacion de la Casa Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur sita en la Cabecera de la misma, en la cantidad de pfs. 3.094.

Id. id. Aprobando el proyecto de arrendamiento de la casa propiedad de D. Lucio Tianges, para trasladar las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de Bataan al pueblo de Balanga Cabecera de dicha provincia, bajo el alquiler de 25 pesos mensuales.

Id. id. Id. el id. de id. de la casa propiedad del chino Luis Golfin Tan-Changa, para instalar en ella las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de Cottabato, bajo el alquiler de 35 pesos mensuales.

Id. 30. Id. la escritura otorgada por la Sociedad de fianzas mútuas de empleados, por la que se declara subsistente la prestada por la misma para garantizar la responsabilidad que pudiera contraer don Genon Durán en el desempeño del destino de Oficial

segundo Almacenero general de primeras materias de Colecciones, en virtud de haber ido nombrado para otro destino dicho funcionario, continuando sin embargo ejerciendo aquel cargo por conveniencia del servicio.

Id. id. Id. id. la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y compañía del poder conferido por D. Pascual Esguerra y Nocito, á favor de los Sres. Aldecoa y compañía, para que pidan y recojan de estas Cajas los haberes correspondientes al poderdante como Comandante de Infantería retirado.

Id. id. Id. id. la id. á id. del d. id. por D. Gregorio Abren de la Rosa á favor de los Sres. Aldecoa y compañía, para que cobren de estas Cajas el haber correspondiente al poderdante como Teniente Coronel de Infantería retirado.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Francisco de la Canal é Isene, á favor de los Sres. D. Diego Alcántara y Naranjo, D. Tomás Alcántara Garchitorena, D. Pedro Ibañez Laguardia y D. Vicente Sainz, para que juntos é insólidum reclamen, perciban y cobren de estas cajas las pagas correspondientes al poderdante como Teniente Coronel retirado.

Id. id. Id. id. la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y comp., del poder conferido por D. Antonio Martín Simon, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que reclamen y cobren de estas cajas los haberes correspondientes al poderdante como Capitán retirado.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. por D. Francisco de Urbizondo y Eguia, Marqués de la Solana, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que perciban y cobren de estas cajas todos los haberes y créditos que le corresponden como Coronel retirado.

Id. id. Id. id. la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y comp., del poder conferido por D. Pablo Linart é Iturralde, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que perciban y cobren de las oficinas que correspondan el sueldo que le pertenece como Teniente Coronel retirado.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. por Doña María Micaela Delicado, por sí y como administradora y representante legítima de los bienes y acciones de sus menores hijos, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que reclamen y perciban las pensiones correspondientes á la poderdante como viuda de D. José Torreus y Abril, Teniente Coronel de infantería y Director que fué de la Academia militar de estas Islas.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. de la id. id. José V. Viera y comp. del id. id. por doña Eusebia Delorio y Ponce de Leon, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que reclamen, perciban y cobren la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. José Francisco Lizaso.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Claudio Iglesia, representante de la compañía Trasatlántica, para que los libramientos y bonos de pasaje de regreso á la Península de los funcionarios cesantes y excedentes y para cuantos tengan derecho á ello, se expidan á nombre de la repetida compañía trasatlántica.

Id. 31. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social José V. Viera y comp. del poder conferido por don Juan Bertoncini y Albacirc, como marido de doña Rufina Josefa Castelló y como curador de sus hermanos D. Joaquin y D.ª Pilar Castelló, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que gestionen de las oficinas del Estados el pago de cuanto por atrasos y por lo que se le devengue en adelante, correspondiente á cada uno de los huérfanos de Don Joaquin Castelló.

Id. id. Id. id. la id. á id. del id. id. de la id. id. José V. Viera y comp., del id. id. por D.ª Concepcion Sanchez Ocaña viuda de D. José Sahagun y Linares, Oficial 3.º que fué de la Administracion Central de Aduanas de estas Islas, para sí y como madre y legítima tutora y curadora de su hija D.ª Micaela, á favor de los Sres. Aldecoa y comp., para que se presenten en el abintestato de su finado es-

poso, y reclamen, perciban y cobren cualesquiera cantidades correspondientes á la otorgante y á su referida hija.

Id. id. la id. á id. del id. id. por D.ª Felisa España y Perez, á favor de D. Antonio Hidalgo, para que reclame, perciba y cobre de estas Cajas la pension que corresponda á la poderdante como huérfana de D. Bernabé España y Puerta, Alcalde mayor que fué de Cavite, el cual poder fué sustituido á los Sres. Aldecoa y comp.

Manila 25 de Agosto de 1884.—Ambrosio de Villava.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA
 PARA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1884.
 Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Eusebio Salva.—Imaginaría.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.
 Parada y paseo de enfermos.—Artillería.—Hospital y provisiones, el mismo.
 De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.
 SECRETARÍA.
 D. José Braga, súbdito Portugués y vecino de esta Capital, se servirá presentar en esta Secretaría para enterarle de un asunto que le concierne.
 Manila 29 de Agosto de 1884.—Fragoso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
 DE MANILA.
 Se avisa á las personas que tengan apartados billetes de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de Setiembre próximo venidero, que el día 4 del mismo mes, se pondrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.
 Manila 27 de Agosto de 1884.—Bernardo Carvajal.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 CIVIL DE FILIPINAS.
 Vacante la plaza de Alcaide 1.º de la cárcel pública del distrito de Cebú, por separacion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de pfs. 120, los que aspiren á ocuparla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Direccion general, dentro del término de 20 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.
 Manila 25 de Agosto de 1884.—El Subdirector, Vargas.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.
 El Juéves 4 del próximo mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.
 Manila 28 de Agosto de 1884.—Dr. Capelo.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.				2	2
Tondo, naturales.			1	3	4
Id., mestizos.			1		1
Binondo, naturales.			1		1
Id., mestizos.				1	1
San José.				2	2
Sta. Cruz, naturales.				2	2
Id., mestizos.			1		1
Quiapo.				1	1
Sampaloc.				1	1
San Miguel.				1	1
S. Fernando de Dilao.			1		1
Hermita.				2	2
Malate.			1	1	2
Paríaque.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Caloocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			8	14	22

Manila 28 de Agosto de 1884.—El vocal de turno, Dr. Capelo.

ARTILLERIA.

MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera y segunda subasta intentadas el día 15 de Marzo y 15 de Abril últimos, para la venta de cinco mil doscientos treinta kilogramos, cuatrocientos sesenta y ocho gramos de acero procedente del desbarate de piezas inútiles y veinte mil trescientos cincuenta y tres kilogramos ochocientos treinta y cuatro gramos de hierro viejo de igual procedencia; se convoca por medio del presente para una tercera licitación a las personas que puedan convenirles, la cual tendrá lugar a las diez de la mañana del día 29 de Setiembre venidero, ante la Junta Económica de este Establecimiento mediante la admisión de proposiciones libres a las que deberán acompañar el documento que acredite haber hecho en la Caja de esta Maestranza el de treinta y seis pesos, cuatro céntimos y cuatro octavos. El pliego de condiciones y las muestras de dichos metales estarán de manifiesto en esta Maestranza todos los días no feriados de ocho a doce de la mañana y las proposiciones deberán redactarse indispensablemente conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe vecino de (tal parte) enterado del anuncio inserto en el número (tanto) de la «Gaceta oficial» de estas Islas y del pliego de condiciones a que se refiere, documentos ambos relativos a la venta de cinco mil doscientos treinta kilogramos cuatrocientos sesenta y ocho gramos de acero de piezas inútiles y veinte mil trescientos cincuenta y tres kilogramos ochocientos treinta y cuatro gramos de hierro viejo que ha de celebrarse en la Maestranza de Artillería de esta plaza, se compromete a satisfacer la cantidad de (tantos) en pesos y céntimos «espresándola» en letra, sin enmienda ni raspadura por la (unidad) a que se refiere el precio límite, acompañando la garantía exigida.

Fecha y firma del autor.

Manila 26 de Agosto de 1884.—El Oficial 1.º de A. M. Srío., Augusto de Olea.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Anselmo Pantoja. 1

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado nuevamente el día 2 de Setiembre venidero a las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco intramuros de esta Ciudad, de los propios del municipio, en el estado en que se encuentra, con el solar en que se halla edificada, advirtiendo que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos a favor de los Padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compré la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresión ascendente el de la cantidad de tres mil diez pesos veintinueve céntimos según acuerdo de la Dirección general de Administración civil de 20 de Mayo último, debiendo verificarse el acto del remate en la sala Capitular de las casas consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de sesenta pesos veinte céntimos equivalente al 2 p^o del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería Central de Hacienda pública y serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse a una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N..... vecino de N..... enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en veintitres del mes de Agosto próximo pasado, de la instrucción de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenación en pública subasta de la casa núm. 8 situada en la calle Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalan los que han de regir en la venta de dicha finca, se compromete a comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Pro-

posición para a compra de la finca núm. 8 calle de Basco, Intranuros.

Manila 23 de Agosto de 1884.—P. S., G. Moreno. 2

Providencias judiciales.

D. Francisco Vila y Goyri, Caballero de la orden del Santo Sepulcro, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones que yo, el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente clino V. Qipsy (a) Tan Quepchin, natural de Leoque imperio de China, residente en la calle de S. Fernando de este arrabal, de 36 años de edad, de oficio cocinero y empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde su inserción en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a prestar su inquisitiva en la causa núm. 5808 recaída contra el mismo por quebrantamiento de caución juratoria.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo a veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, recaída en la causa núm. 4804 seguida en este Juzgado contra Paula Medina y otro por usurpación de estado civil; se cita y llama al querellante D. Cirilo Nicolás Alcántara, para que por el término de nueve días contados desde la inserción de éste se presente en este Juzgado a prestar su declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se le dará por desistido en el seguimiento de la misma.

Binondo y oficio de mi cargo a 26 de Agosto de 1884.—Bernardo Fernandez. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en el juicio verbal seguida por D. Francisco Dimayuga contra Cipriano Paguia sobre cantidad de pesos, se saca a pública subasta la casa sin número embargada a éste, sita en la calle de Echague del arrabal de Sta. Cruz y plantada en un solar redituario bajo el tipo de cien pesos en que se halla justificada y en progresión ascendente, para cuya subasta se señalan los días 29, 30 de Setiembre venidero y 1.º de Octubre siguiente ante los estrados de este Juzgado, siendo los dos primeros días de pregones y el último de remate a favor del mejor postor a las 12 en punto de su mañana; en la inteligencia que el rematante a cuyo favor se adjudique la venta, tiene la obligación de levantar y extraer dicha casa del solar en que se halla edificada en el preciso término de 3 días.

Escribanía del Juzgado del distrito de Quiapo a 26 de Agosto de 1884.—Plácido del Barrio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 4879 contra Juana Mateo y otros por tentativa de homicidio, se cita, llama y emplaza el procesado Estevan Orlanda, indio, casado, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Maycauayan provincia de Bulacan, residente en S. Fernando de Dilao y empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, criado doméstico de oficio, a fin de que por el término de treinta días, contados desde la fecha se presente en este Juzgado para diligencia personal de justicia en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila a 26 de Agosto de 1884.—Numeriano Adriano. 3

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al marinero nombrado Hermógenes, de estado soltero, cocinero que ha sido del Padre Capellan de Cañacao D. Mariano Moreno testigo de la causa núm. 4212 que se sigue por hurto contra Ambrosio Agapito Reyes, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado a declarar en la espresada causa; pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 22 de Agosto de 1884.—Jusus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez. 3

D. Andrés Canosa, Alcalde mayor de Tayabas, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Francisco del Rufino, de 27 años de edad, hijo de Juan y de Teodora, indio, soltero, de oficio cocinero, natural de Molo de la provincia de Iloilo, y vecino del pueblo y Cabecera de Sta. Cruz de la Laguna, del barangay núm.

5, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, a responder los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5808 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciere, se le dará en justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas a 21 de Agosto de 1884.—Andrés Canosa.—Por mandado de su Sría., Mariano A. N.

Don Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Hago saber que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por la representación de D. Manuel Cirer contra D. Pedro Bermudo sobre cantidad de pesos, se ha mandado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado que se hallan depositados en poder del Gobernador de Concepción D. Braulio Aquino, bajo el tipo de respectivos avalúos, cuyos bienes son diez cavanes palay, cuatro carros en mediano estado, un molino de hierro de sangre y cuatro causas, verificándose el remate en favor del mejor postor a las doce de la mañana del día 3 de Setiembre próximo venidero en los estrados de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 19 de Agosto de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Cesar Canella y Secades, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por precepto edicto a las nombradas Fausta García y Petra del pueblo de Tanauan, esposa y suegra de Macario Gabina de Rosario, para que dentro de quince días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar como ofendida y testigo en la causa núm. 5808 que instruyo por homicidio, bajo apercibimiento de que en otro caso, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Batangas 22 de Agosto de 1884.—Cesar Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

En cumplimiento de providencia del Sr. Juez de esta provincia de Batangas, dictada en actuaciones que se siguen por la vía de apremio contra D. Pablo Cruzada sobre cobro de costas que debe pagar en la Real Audiencia del Territorio en negocio civil, se sacará a pública subasta en los Estrados de este Juzgado, bajo el tipo de ciento sesenta y cinco pesos en los días diez y ocho, once y nueve y veinte de Setiembre próximo, rematándose el mejor postor a las once de la mañana del mismo día. D. Pablo Cruzada, de ocho cavanes de semilla de poco mas ó menos, existente en el barrio de Namuan llamado anteriormente Tombol del pueblo de Rosario de esta provincia, que linda por Este con el río de dicho barrio, por Oeste con la calzada para el pueblo de Tayabas por el Norte con el terreno de José Canarias, y por Sur con otro de Gabriel Triviño.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Batangas 23 de Agosto de 1884.—Isidoro Amurao.

Don Estanislao Chaves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, de actual ejercicio los testigos acompañados por falta de Escribano damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Paulino Palapac, vecino al parecer de Urdaneta de esta provincia, ofendido en la causa núm. 8181 por robo, para que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan a 8 de Agosto de 1884.—Estanislao Chaves.—Por mandado de su Sría., Francisco Palisoc.—Pastor S. Santos.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Hernández, indio, casado, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Santa Isabel, de oficio jornalero, empadronado en la cabecera núm. 27, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo algo canoso, cejas negras, barba poca, cara chica, color moreno y procesado en la causa núm. 5063 por robo, para que por el término de treinta días a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar y defenderse de los cargos que le resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan a 22 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icaiano, Carlos Flores.